



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio de la cual se revoca parcialmente la orden de pago de valores ordenado por sentencia judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA., en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 6°. De la Ley 715 de 2001 y el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 establece que cuando sean impuestas condenas a las entidades públicas, consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

El artículo 2.8.6.5.1., del Decreto Nacional N°. 2469 De 2015 establece el procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones por solicitud del beneficiario, o de su apoderado, presentando la solicitud de pago ante la entidad condenada, para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria, mediante escrito bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en uno de sus apartes reza: "Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

En tal sentido el Doctor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, quien actúa como apoderado de la Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A, mediante oficio con radicado 2022010131384 del 29 de marzo del 2022, expreso su consentimiento para la revocatoria parcial del Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021.

Por lo tanto el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021, que ordenaba pagar a la CONSULTORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A, la suma de ciento cuarenta millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos (140.046.383), se revocara parcialmente en el sentido de que la suma correcta a pagar será la de, cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L., (\$ 53.108.863) valor este último liquidado por el Profesional Universitario FERNANDO LEON GOMEZ MOLINA, adscrito a la Dirección Financiera de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Igualmente los valores antes anotados fueron respaldados por la disponibilidad presupuestal No. 3000045174 del 23-09-2021 por la suma de ciento cuarenta millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos (140.046.383), siendo la disponibilidad presupuestal correcta la No.3000046490 del 24-03-2022, por un valor de cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L. (\$ 53.108.863).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, EL Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021 en el sentido que el valor a pagar a la CONSULTORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A es la suma (\$ 53.108.863) cincuenta y tres millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos M/L., y no como se expone en la parte RESOLUTIVA del precitado Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor reconocido será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3000045490 del 24-03-2022, con Rubro: 213130100/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Sentencias y Conciliaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto D2021070003494 del 30 de septiembre de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra el procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitario | | 31-03-2022 |
| Revisó: | Julián Flipe Bernal Villegas Profesional Especializado | | 31-03-2022 |
| Líquido | Fernando León Gómez Molina Profesional Universitario | | 31-03-2022 |
| Aprobó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa: | | 31/3/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.